



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 07/06/2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1090-2020-GRAP/06/GG de fecha 05/08/2020; el Informe N° 243-2020-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos tramitado en fecha 05/08/2020; el documento C/IM N° 030-2020-DBG sobre solicitud de Ampliación de Plazo Contractual con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614 de fecha 06/03/2020, solicitado por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., presentado virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 23/07/2020 registrado con SIGE N° 8478 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614 de fecha 06/03/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a INGRAM MICRO S.A.C., para la adquisición de 98 computadoras personales portátiles de 2.5 GHz – HP, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II. EE. del Nivel Secundaria en 11 Distritos de la Provincia de Andahuaylas, UGEL Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/ 189,901.70 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la Orden de Compra;

Que, en fecha 23/07/2020, mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG de fecha 22/07/2020, el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., solicita virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac, "Ampliación de Plazo Contractual" por 107 días calendario con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614 de fecha 06/03/2020, debiendo ser la nueva ser la nueva fecha de culminación de plazo el día 26/08/2020, documento que fue ingresado y registrado por la Entidad con SIGE N° 8478. Señalando textualmente que: 1) En fecha 09/03/2020 tomo de conocimiento la publicación de la Orden de Compra Electrónica OCAM -2020-747-3233-0 y la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614, en la plataforma de los catálogos electrónicos de Perú Compras para la adquisición de 98 computadoras; Posteriormente en fecha 10/03/2020 su Empresa dio por aceptada referida orden de compra electrónica y guía de internamiento, siendo el plazo de entrega del 11/03/2020 al 11/05/2020 (60 días calendario); Con la finalidad de cumplir oportunamente con la entrega de los equipos mencionados, su empresa de manera diligente en fecha 09/03/2020, procedió a enviar una Orden de Compra a HP Inc. Perú SRL, con el propósito de asegurar la programación de despacho oportuno de las 98 computadoras portátiles, bajo la orden de compra (Purchase order) N° 7000245680, con fecha de entrega en sus almacenes en fecha 22/04/2020; En fecha 15/03/2020 el Gobierno Nacional a través del D.S. N° 044-2020-PCM en su artículo 4.1 dispuso declarar en estado de emergencia, dictando como medida de prevención el aislamiento social obligatorio (cuarentena) el cual fue prorrogado mediante diversos decretos supremos y en concordancia con los comunicados emitidos por PERU compras – Comunicado N° 033-2020-PERUCOMPRAS/OC y el Comunicado N° 034-2020-PERUCOMPRAS/DAM, se llevo a cabo la suspensión de la ejecución de las prestaciones a partir del

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

244



16/03/2020 para los proveedores con relación contractual vigente; Toma en consideración lo dispuesto por el OSCE a través del Comunicado 005-2020, numeral 2, sobre el derecho del Contratista a solicitar ampliación de plazo del contrato, siguiendo para tal efecto el procedimiento regulado en la LCE y su Reglamento; A través de los correo electrónico de HP Inc. SRL subsidiara del fabricante, las computadoras portátiles, de fecha 8 y 15 de Junio del 2020 le confirman que no ven factible entregar los equipos el 10 de Agosto y que la información que tienen a la fecha estimada (ETA) ES 31/08/2020. Asimismo en fecha 22/05/2020 informan sobre el estado de la Orden de Compra N° 7000245680 bajo sales Order 101455048 para la atención de los equipos, sigue teniendo cortos de componentes con ETA (fecha estimada) por confirmar y que el inconveniente esta escalado con la categoría y comercial y que lo están viendo a nivel de la región, adjunta correos. Asimismo, su empresa viene realizando diligentemente el seguimiento de la orden de compra, desde la aceptación de HP Inc. PERU SRL a través del portal HP "reseller web" (web distribuidor) el 09/03/2020; Mediante correo electrónico perucomprasapurimac@gmail.com de fecha 23/06/2020, confirman la entrega de los bienes y la recepción en los horarios de 8:00 am a 1:00 pm, bajo este comunicado nuestra empresa da por confirmado el levantamiento de la suspensión de plazos de entrega de la orden de compra electrónica emitida, mediante el método especial de contratación de los catálogos electrónicos de acuerdo marco; Mediante Carta C/IM N° 027-2020-DBG de fecha 26/06/2020 presentado vía virtual al Gobierno Regional de Apurímac, informando que la Orden de Compra N° 7000245680 bajo sales order 101455048, así como la fecha estimada de entrega de los equipos por parte de HP Inc. Perú SRL Subsidiaria, debido a inconvenientes presentados por falta de disponibilidad de procesadores para su fabricación, a consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID - 19 que ha ocasionado la alta demanda en esa línea de producto, se adjunta correo electrónico de confirmación de recepción de nuestra carta. 2) En fecha 16/07/2020 emitida por HP Inc. Perú SRL, se comunica la entrega oficial de los equipos en su almacén en lima el 17/08/2020, adjuntando referida carta. El hecho generador del atraso, es producido por causas ajenas a la voluntad del Contratista, en el presente caso se ha identificado 02 causas: La emergencia sanitaria decretada, por el Gobierno Nacional con fecha 15/03/2020, decretada mediante D.S. N° 044-2020-PCM, situación que ha sido prorrogado y ha recaído a nivel mundial, y falta de disponibilidad y entrega de los equipos por parte de HP Inc. Perú en su almacén en Lima el 22/04/2020, como se advierte de los correos comunicados por esta Empresa; La culminación del hecho generador del atraso, refiere que este hecho culmino con la confirmación realizada a través de la Carta de HP Inc. SRL de fecha 16/07/2020. En ese sentido advierte que, la confirmación de entrega de las computadores portátiles por parte de HP Inc. SRL a su empresa es el 17/08/2020, modificando la fecha inicial 22/04/2020, debido a la emergencia sanitaria pandemia recaída a nivel mundial, lo cual ha generado un atraso en el cumplimiento del plazo de entrega contractual, ajeno a su voluntad que lo exime de responsabilidad. 3) Conforme a ello y a lo expuesto en la presente solicitud de ampliación de plazo, refiere que queda acreditado la configuración de la causal establecida en el inc) b del Art. 158° del RLCE, el cual consiste en la verificación de un atraso o paralización en el cumplimiento de nuestras prestaciones a consecuencia directa de un evento que no les resulta imputables, al haberse generado por inconvenientes presentados por la falta de disponibilidad de procesadores para su fabricación de las computadoras, como consecuencia de la emergencia sanitaria que se está atravesando por la pandemia del COVID 19 y que ha ocasionado alta demanda en esa línea de producto, sufriendo un quiebre en el stock del fabricante. 4) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo de entrega contractual, solicitando una ampliación de plazo adicional a la fecha de culminación del plazo inicial (11/05/2020), de 107 días calendario, el cual le permitirá programar la entrega de manera correcta y oportuna, debiendo ser la nueva fecha de culminación hasta el 26/08/2020;

Que, la Ing. Karmith Montoya Villegas en su condición de Coordinadora del Proyecto, en fecha 29/07/2020 emitió el Informe N° 040-2020-GRAP/11/GRDS/C.P.KMV-11.DISTRITOS, sobre pronunciamiento de la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614, petitionado por la Empresa INGRAM MICRO S.A.C., concluyendo expresamente que: 1) A petición de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en su condición de Área Usuaria realizo la evaluación respectiva a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa IMGRAN SAC de un plazo de entrega de 107 días calendario, adicionales a la fecha de culminación de plazo contractual, previsto inicialmente para la entrega el 11/05/2020 debiendo ser la nueva fecha de culminación hasta el 26 de Agosto del 2020. 2) Al respecto manifiesta que el Área Usuaria requiere con urgencia la adquisición de las 98 computadoras portátiles, por lo que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



244

solicita a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes proceder con lo solicitado por la Empresa INGRAM SAC para el cumplimiento de entrega de 98 computadoras personal portátil HP según Orden de Compra N° 614-2020 para el proyecto. Documento que ha sido revisado, evaluado y tramitado por el Sub Gerente de Promoción Social mediante el Informe N° 393-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS en fecha 29/07/2020 y por el Gerente Regional de Desarrollo Social mediante Memorando N° 710-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 30/07/2020;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/08/2020, tramitaron el Informe N° 1053-2020-GRAP/07.04 de fecha 03/07/2020, mediante el cual emiten Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 614-2020 teniendo en cuenta la documentación remitida por la Coordinadora del Proyecto, la Sub Gerencia de Promoción Social y la Gerencia Regional de Desarrollo Social. En ese sentido su Oficina considera que procede la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa INGRAM MICRO SAC, por encontrarse justificada y acreditada con los documentos adjuntos, de donde se puede determinar el hecho generador del atraso de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 05/08/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante Informe N° 243-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1090-2020-GRAP/06/GG de fecha 05/08/2020, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 351 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 06 de Agosto del 2020;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

La Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el bien objeto de las Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

244



de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" por 107 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614-2020 de fecha 06/03/2020, presentado virtualmente al Gobierno Regional en fecha 23/07/2020, por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG, ingresado y registrado con SIGE N° 8478, **se advierte que:**

1. La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" por 107 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000614-2020 de fecha 06/03/2020, presentado virtualmente al Gobierno Regional en fecha 23/07/2020, por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan y acreditan la procedencia de la petición de ampliación de plazo: **El Informe N° 040-2020-GRAP/11/GRDS/C.P.KMV-11.DISTRITOS de fecha 29/07/2020** emitido por la Ing. Karmith Montoya Villegas en su condición de Coordinadora del Proyecto, en el que concluye que, en su condición de Área Usuaria ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa IMGRAN SAC de un plazo de entrega de 107 días calendario, adicionales a la fecha de culminación de plazo contractual, previsto inicialmente para la entrega el 11/05/2020 debiendo ser la nueva fecha de culminación hasta el 26 de Agosto del 2020. Asimismo, que el Área Usuaria requiere con urgencia la adquisición de las 98 computadoras portátiles, por lo que solicita a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes proceda con lo solicitado por la Empresa INGRAM SAC. **El Informe N° 1053-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 04/08/2020** por la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan que su Oficina considera que procede la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa INGRAM MICRO SAC, por encontrarse justificada y acreditada con los documentos adjuntos, de donde se puede determinar el hecho generador del atraso de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;
3. Teniendo en consideración la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020; la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" por 107 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, presentado virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 23/07/2020, por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG registrado con SIGE N° 8478; los informes técnicos: El Informe N° 040-2020-GRAP/11/GRDS/C.P.KMV-11.DISTRITOS y el Informe N° 1053-2020-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo Contractual" por el periodo de 107 días calendario, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, peticionado mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., por estar sustentado, acreditado y conforme a la formalidad y procedimiento establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



241

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" por el periodo de 107 días calendario, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, peticionado mediante documento C/IM N° 030-2020-DBG, por el Representante Legal de INGRAM MICRO S.A.C., de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, a la Empresa INGRAM MICRO S.A.C., a todos sus correos electrónicos: Luz.Diaz@ingrammicro.com y; a su domicilio: Av. Javier Prado N° 175 Dpto. 903 San Isidro Lima, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, a la Empresa INGRAM MICRO S.A.C., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, a las bases integradas y a la ampliación de plazo otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad, al Área Usuaria y a su Personal, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000614-2020 de fecha 06/03/2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases integradas, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROB/JGG.
MPG/DRAJ.

